



EXPEDIENTE **CNMY24/CVMC/14**

INFORME JUSTIFICATIVO DE NECESIDAD DE CONTRATACIÓN

*SERVICIOS DE SOPORTE TÉCNICO EN EXTERIORES PARA LA CORPORACIÓ VALENCIANA DE MITJANS DE COMUNICACIÓ (CVMC), REFERENCIA **CNMY24/CVMC/14***

Índice

- 1.- Introducción
- 2.- Objeto del contrato
- 3.- Naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse con el contrato
- 4.- Listado de los servicios y obligaciones esenciales del contratista
- 5.- Duración del contrato y prórrogas
- 6.- Coste del contrato y estimación correcta del precio
- 7.- Clasificación exigida a los participantes
- 8.- Justificación de la no división en lotes del objeto del contrato e insuficiencia de medios personales
- 9.- Justificación de criterios de solvencia técnica o profesional y económica financiera
- 10.- Adscripción de medios personales
- 11.- Necesidades específicas de la contratación
- 12.- Idoneidad del objeto y contenido del contrato para satisfacer las necesidades
- 13.-Existencia de presupuesto suficiente
- 14.-Tipo de procedimiento propuesto para la adjudicación del contrato
- 15.-Criterios para la adjudicación
- 16.-Condiciones Especiales de ejecución
- 18.-Subcontratación
- 19.-Protección de datos

1.- INTRODUCCIÓN

La Ley 6/2016, de 15 de julio, de la Generalitat Valenciana, del Servicio Público de Radiodifusión y Televisión de Ámbito Autonómico, de titularidad de la Generalitat, restablece los derechos que habían sido derogados en virtud de lo dispuesto en la Ley 4/2013, de 27 de noviembre, de la Generalitat, de Supresión de la Prestación de los Servicios de Radiodifusión y Televisión de Ámbito Autonómico, de Titularidad de la Generalitat, así como de Disolución y Liquidación de la Radiotelevisión Valenciana, S.A.U.

Esta ley determina en su artículo 2 que el servicio público audiovisual de la Generalitat es un servicio esencial de interés económico general, necesario para la vertebración y cohesión territorial de la Comunitat Valenciana, así como para el mantenimiento de nuestra identidad como pueblo, nuestra cultura y nuestra lengua.

La Ley 6/2016 crea la Corporació Valenciana de Mitjans de Comunicació, tal como se establece su artículo 4, con fecha 22/02/2017, publicada en el BOCV (Boletín Oficial de Les Corts Valencianes) dentro del Mandato Marco a la Corporació Valenciana de Medios de Comunicación previsto en el artículo 6 de la Ley 6/2016, de 15 de julio, de la Generalitat, restableciendo con ello el servicio público de radiotelevisión de ámbito autonómico de titularidad de la Generalitat.

Nos encontramos, por tanto, ante un servicio público esencial que es garantía de los derechos de libertad de expresión, de información y comunicación, del derecho a la pluralidad informativa y a la elección de las fuentes de información, tal y como se manifiesta en el preámbulo del Mandato Marco aprobado por Les Corts Valencianes el 9 de febrero de 2017, y en el que se fijan los objetivos básicos del servicio público que ha de desarrollar la Corporació.

La Corporació Valenciana de Mitjans de Comunicació (en adelante, la CVMC) precisa dotarse de todo lo necesario para mantener y garantizar el servicio público autonómico de radiodifusión y servicios asociados.

2.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente informe es definir las necesidades que deberá cubrir el contrato de “**Servicios de soporte técnico en exteriores para la Corporació Valenciana de Mitjans de Comunicació (CVMC), referencia CNMY24/CVMC/14**”, así como concretar las garantías que deberá cumplir la empresa que resulte adjudicataria de éste.

Código CPV:	64228000-0 Servicios de transmisión de programas de radio y televisión
--------------------	--

3.- NATURALEZA Y EXTENSIÓN DE LAS NECESIDADES QUE PRETENDEN CUBRIRSE CON EL CONTRATO

La Corporació Valenciana de Mitjans de Comunicació (CVMC) realiza frecuentemente retransmisiones en el exterior de sus instalaciones del Centro de Producción de Programas de Burjassot o sus delegaciones. Estos programas se emiten por radio, televisión y/o *web* y cubren eventos culturales, acontecimientos deportivos, actos festivos, etc. La retransmisión de este tipo de programas es clave para la difusión de la

cultura, deportes y tradiciones valencianas y la vertebración del territorio, pero por sus características inherentes, requiere de un elevado despliegue técnico y humano.

Igualmente, los programas de producción ajena que se realizan en el exterior, requieren de un soporte técnico específico para transportar las señales audiovisuales del evento y gestionar las comunicaciones con el Centro de Producción de Programas de Burjassot.

Dependiendo del tipo de evento a cubrir (área dónde se desarrollará, espacio disponible para su ubicación, número de puntos de interés, transporte de señal, etc.) se necesitará de un despliegue de equipamiento audiovisual y personal humano concreto. Así, para dar cobertura técnica a estas retransmisiones, es necesario realizar tareas tales como instalación, operación y mantenimiento de equipos.

Estas tareas deben ser realizadas por personal con la cualificación técnica y la experiencia necesarias en el sector audiovisual *broadcast* profesional, de forma que se ejecuten con la eficiencia, calidad y garantías necesarias.

Dado que, por las características especiales de este tipo de retransmisiones, los recursos propios de la CVMC no pueden cubrir, por tanto, es necesaria la contratación del servicio de soporte técnico en exteriores objeto del presente informe, de forma que estas necesidades queden cubiertas en cualquier circunstancia.

También se necesita contar con una bolsa de horas de soporte técnico para poder ser utilizadas ante incrementos puntuales en las necesidades sobrevenidas o imprevistas que surjan por motivos de producción.

Por estos motivos, mediante esta contratación se pretende asegurar el soporte técnico exterior para que éste quede cubierto en todas sus posibilidades y se adapte a las necesidades concretas de cada retransmisión.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (L.C.S.P.) respecto de la contratación de referencia propuesta, y con el fin de mantener la CVMC las emisiones de televisión, radiodifusión y *web* de forma segura, y ante el carácter esencial de servicio público, resulta evidente la ineludible necesidad que justifica la contratación de los servicios de soporte técnico objeto de la presente licitación.

4.- LISTADO DE LOS SERVICIOS Y OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATISTA

Se listan este apartado los servicios objeto de la presente licitación. Para una descripción detallada de éstos consultar el pliego de prescripciones técnicas (PPT).

A. SERVICIOS A DESARROLLAR

- Instalación y operación de sistemas de sonido broadcast
- Instalación y operación de sistemas de vídeo broadcast
- Asistencia técnica a la retransmisión de programas de radio, televisión y *web*
- Configuración, operación y mantenimiento de equipos para transporte de la señal audiovisual
- Configuración, operación y mantenimiento de equipos para establecer comunicaciones entre las unidades móviles y el Centro de Producción de Programas de Burjassot o las delegaciones de Castellón, Alicante y Madrid.

B. PERFILES

Para la realización de los servicios objeto de la presente licitación se requerirán los perfiles mínimos indicados en la siguiente tabla (ver descripción de los perfiles en el PPT):

Tipo A	Nº Personas	2 técnicos de vídeo
	Categoría	Técnico Superior o certificado de profesionalidad de <u>nivel 3</u> , en la familia de <u>imagen y sonido</u> o Bachillerato
	Experiencia	3 años (mínimo) de experiencia en televisión.
Tipo B	Nº Personas	2 técnicos de sonido
	Categoría	Técnico Superior o certificado de profesionalidad de <u>nivel 3</u> , en la familia de <u>imagen y sonido</u> o Bachillerato
	Experiencia	3 años (mínimo) de experiencia en radio y/o televisión

C. BOLSA DE HORAS

Se contratará una bolsa de **320 horas por año para posibles horas extras ante circunstancias excepcionales o de emergencia (COVID, etc.)** adicionales a consumir durante toda la duración del contrato, un año más las posibles prórrogas, para poder ser utilizadas según las necesidades que surjan por motivos de producción a petición expresa de la CVMC.

D. ORGANIZACIÓN Y NORMATIVA DEL TRABAJO

Se tendrá en cuenta lo relativo a:

- Horario: De lunes a domingo de 6:00 a 2:00 incluidos festivos.
- Desplazamientos: Principalmente en el territorio de la Comunitat Valenciana, pero se pueden producir desplazamientos eventuales dentro del territorio español y también al extranjero. Para ello, se contempla una reserva del presupuesto de 10.000,00 € máximos para una serie de dietas (medias, completas o con pernocta) calculadas a precios unitarios fijos.
- Gestión del personal: La empresa realizará toda la gestión de sus trabajadores de acuerdo a la legislación vigente. Respecto a las dietas descritas, cuando sean necesarios trabajos en exteriores, **la empresa adjudicataria abonará íntegramente las dietas (medias, completas o con pernocta) a los trabajadores que hayan realizado los servicios, según los precios unitarios fijos establecidos en la presente licitación**, y posteriormente se emitirá la correspondiente factura a la CVMC por el mismo importe sobre la partida de dietas destinadas a tal efecto y que debe ser incluida en el presupuesto del contrato.

E. ORGANIZACIÓN Y NORMATIVA DEL TRABAJO

La empresa contratista designará un coordinador técnico de entre el personal indicado anteriormente que actuará como interlocutor único de la empresa con la CVMC.

F. NORMATIVA DE SEGURIDAD Y EPI

- Todo el personal que forme parte del presente contrato dispondrá de la formación necesaria en materia de prevención de riesgos laborales.
- Se cumplirá toda la normativa vigente.
- Se comunicará debidamente a la CVMC cualquier incidente que se produzca tanto en ubicaciones exteriores con dentro de las instalaciones de la CVMC.

G. INSPECCIÓN DEL SERVICIO

La CVMC reserva la facultad de inspeccionar la ejecución de los servicios y de ser informada sobre ellos.

H. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El adjudicatario deberá subrogarse en las relaciones laborales correspondientes al personal actualmente contratado por la empresa prestadora del servicio según el convenio colectivo de aplicación. La CVMC facilitará información suficiente sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecta la subrogación en un Anexo. Al tratarse de servicios con obligación de subrogación del personal, el

adjudicatario deberá proporcionar la información sobre las condiciones del personal subrogado a la finalización del contrato.

5.- DURACIÓN DEL CONTRATO Y PRÓRROGAS

El plazo de ejecución de los servicios objeto de la presente licitación será de 1 año a partir de la formalización del contrato o de la fecha de inicio que establezca la CVMC. Se estima que el inicio de ejecución del contrato será el **3 de octubre de 2024**.

El contrato contemplará la posibilidad de contratación de hasta 2 prórrogas, de un máximo de 1 año cada una, para los servicios de soporte técnico de exteriores, bolsa de horas y dietas según las necesidades que surjan por motivos de producción.

6.- COSTE DEL CONTRATO Y ESTIMACIÓN CORRECTA DEL PRECIO

Conforme al art. 102.4 LCSP, el presupuesto del contrato podrá formularse en términos de precios aplicables a tanto alzado a parte de las prestaciones del contrato, así como configurarse en términos de precios unitarios el resto de ellas. El soporte técnico responde a la modalidad de presupuesto a tanto alzado. Por otro lado, el presupuesto de la bolsa de horas y el de las dietas se ha configurado mediante un sistema de precios unitarios, puesto que no queda definida con exactitud su cuantía al tiempo de celebrarse el contrato, en tanto que el uso de la bolsa de horas y de las dietas queda subordinado a las necesidades de la CVMC.

El **presupuesto máximo de licitación** asciende a:

Presupuesto base de licitación
197.000,00 € (IVA no incluido)
238.370,00 (incluido IVA)

El desglose del presupuesto según conceptos es el de la siguiente tabla:

	Presupuesto sin IVA	IVA	Presupuesto con IVA	
Presupuesto máximo total (1 año)	PRESUPUESTO A tanto Alzado Servicio de soporte técnico audiovisual (4 personas)	175.000,00 €	36.750,00 €	211.750,00 €
	PRESUPUESTO A Precios unitarios Dietas			
	Precio unitario fijo media dieta: 20,00 € (sin IVA) Estimadas en 209 uds.			
	Precio unitario fijo dieta completa: 39,00 € (sin IVA) Estimadas en 100 uds.	10.000,00 €	2.100,00 €	12.100,00 €
	Precio unitario fijo dieta con pernocta: 48,00 € (sin IVA) Estimadas en 40 uds.			
	PRESUPUESTO A Precios unitarios Bolsa de 320 horas	12.000,00 €	2.520,00 €	14.520,00 €
Precio unitario máximo: 37,50 € / hora (sin IVA)				

TOTAL PRESUPUESTO	197.000,00 €	41.370,00 €	238.370,00 €
--------------------------	---------------------	--------------------	---------------------

El presupuesto se ha desglosado en tres conceptos:

- **PRESUPUESTO A TANTO ALZADO.** Propiamente los servicios de soporte técnico descritos en las tareas del Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT).
- **PRECIO UNITARIO.** La ejecución de los trabajos de la bolsa de 320 horas de servicios de soporte técnico adicional.
- **PRECIO UNITARIO.** Los gastos derivados de las dietas (medias, completas o con pernocta) de los técnicos designados por la empresa para realizar el soporte técnico.

Teniendo en cuenta que se contemplan hasta dos posibles prórrogas, y que el contrato entrará en vigencia previsiblemente a principios de octubre de 2024, el presupuesto se desglosa por año de ejecución según la siguiente tabla incluyendo las posibles prórrogas:

Periodo	Duración	Importe sin IVA	IVA 21%	Importe con IVA
2024 (octubre-diciembre)	1 año	49.250,00 €	10.342,50 €	59.592,50 €
2025 (enero- septiembre)		147.750,00 €	31.027,50 €	178.777,50 €
PRÓRROGA 1ª 2025 (octubre-diciembre)	1 año	49.250,00 €	10.342,50 €	59.592,50 €
PRÓRROGA 1ª 2026 (enero- septiembre)		147.750,00 €	31.027,50 €	178.777,50 €
PRÓRROGA 2ª 2026 (octubre-diciembre)	1 año	49.250,00 €	10.342,50 €	59.592,50 €
PRÓRROGA 2ª 2027 (enero-septiembre)		147.750,00 €	31.027,50 €	178.777,50 €
TOTAL	3 años	591.000,00 €	124.110,00 €	715.110,00 €

De acuerdo con el artículo 101 de la L.C.S.P., el coste estimado del contrato es de **591.000 €** (IVA no incluido).

El presupuesto fijado tiene valor máximo y determinará la exclusión de cualquier oferta por un importe superior al determinado en la presente licitación. Asimismo, los precios unitarios establecidos para la bolsa de horas, tienen carácter de máximo y las ofertas que superen alguno de ellos quedarán excluidas. Igualmente, los **precios unitarios de las dietas tienen el carácter de fijos** y por tanto las ofertas que no respeten su importe íntegro quedarán excluidas.

DISTRIBUCIÓN DE COSTES

La determinación del precio del contrato se ha efectuado con los precios de mercado para este tipo de contrato, habiéndose evaluado al efecto los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación. Para la elaboración del presupuesto base de licitación se han tenido en cuenta los costes salariales declarados por el adjudicatario actual del servicio, cuyo personal es objeto de subrogación. El convenio de aplicación es el III Convenio Colectivo de la Industria de la Producción Audiovisual (técnicos) (Código de convenio n.º 99012985012002) publicado en el BOE núm. 85 el 6 de abril de 2024.

Costes directos: Personal y otros gastos. Se estiman en un 85% del Presupuesto Base de Licitación, 202.614,50€ IVA incluido. Del total de costes directos, se estima, a su vez, que el 90% corresponden a gastos de personal: 182.353,05 €

Costes indirectos. Gastos generales de estructura. Se estiman en un 6% del total de costes, lo que representa un coste de 14.302,20€ IVA incluido.

Beneficio industrial. Aproximadamente el 9% del PBL, 21.453,30€ IVA incluido.

En consecuencia, el presupuesto base de licitación para la ejecución del contrato, que tiene una duración de un (1) año más dos posibles prórrogas de 1 año cada una, total máxima duración del contrato 3 años, está estimado en **QUINIENTOS NOVENTA Y UNO MIL EUROS (591.000,00 €)**, IVA excluido, al que corresponde un IVA del 21 % de CIENTO VEINTICUATRO MIL CIENTO DIEZ EUROS (124.110,00 €), resultando un importe total de **SETECIENTOS QUINCE MIL CIENTO DIEZ EUROS (715.110,00 €)**, IVA incluido.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

De conformidad con lo anterior, el valor estimado del contrato proyectado es de **QUINIENTOS NOVENTA Y UNO MIL EUROS (591.000,00 €)**, IVA excluido.

Presupuesto Base (IVA no incluido)	2 prórrogas (máximo 2 años) (IVA no incluido)	COSTE ESTIMADO
197.000,00 €	394.000,00 €	591.000,00 € (sin IVA) 715.110,00 € (con IVA)

El valor estimado del contrato se tiene en cuenta para establecer el procedimiento de adjudicación aplicable y la publicidad a la que se va a someter.

7.-CLASIFICACIÓN EXIGIDA A LOS PARTICIPANTES:

De acuerdo con el artículo 77.1 b) de la LCSP para los contratos de servicios no será exigible la clasificación, si bien el empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante el cumplimiento de los requisitos específicos detallados en los pliegos de acuerdo con los artículos 87 y 90 de la ley o bien mediante su clasificación en el grupo o subgrupo de clasificación y de categoría mínima exigible siempre que el objeto del contrato esté incluido en el ámbito de clasificación de alguno de los grupos o subgrupos vigentes. No obstante, no se establece al no estar incluido en el mismo.

8.-JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN EN LOTES DEL OBJETO DEL CONTRATO E INSUFICIENCIA DE MEDIOS PERSONALES:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 99.3 de la LCSP se acompaña a la presente memoria el informe justificativo de la no división en lotes del objeto del contrato.

Así mismo, se acompaña informe justificativo de la insuficiencia de medios personales para la prestación de los servicios objeto del contrato de acuerdo con lo previsto en el artículo 116.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

10.-JUSTIFICACIÓN CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL Y ECONÓMICA FINANCIERA:

10.1.- Para acreditar la SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA de los licitadores, el criterio elegido es:

Criterio Único. Seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales:

Justificante de la disposición de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, durante toda la duración del contrato y sus posibles prórrogas o el compromiso de suscripción, cuyo importe sea igual o superior al valor estimado del contrato, **QUINIENTOS NOVENTA Y UNO MIL EUROS (591.000 €)**.

Acreditación:

Certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes, riesgos asegurados y la fecha de vencimiento, junto con una declaración responsable del compromiso de suscripción, prórroga o renovación, en los casos que proceda.

Justificación:

La elección de este criterio se justifica, por un lado, en que es un criterio considerado apropiado cuando se trate de contratos de servicios profesionales, como es nuestro caso y sean prestados tanto por profesionales propiamente dichos (personas físicas) como por sociedades profesionales de acuerdo con informe 78/09 de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado; y, por otro lado, el artículo 87.3.b) de la propia Ley de Contratos del Sector Público al permitir a los licitadores, en los contratos cuyo objeto consista en servicios profesionales, que puedan acreditar la solvencia económica y financiera mediante la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales, en lugar del volumen de negocio.

10.2.- Para acreditar la SOLVENCIA PROFESIONAL O TÉCNICA de los licitadores, el criterio elegido es:

Criterio 1. Relación de los principales servicios o trabajos efectuados durante los tres últimos años.

Haber realizado en los últimos tres años al menos TRES servicios similares al objeto de esta contratación, indicando al menos: entidad contratante (pública o privada), objeto, importe y fechas.

Por características similares a la naturaleza que constituye el objeto del contrato, se entiende la prestación de servicios de retransmisiones de televisión, soporte técnico audiovisual en eventos de distinta naturaleza o instalación de sistemas audiovisuales para televisión.

Experiencia en la realización de al menos TRES trabajos o servicios del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, en los últimos tres años. El requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución en el curso de los últimos tres años, sea igual o superior al 70% del valor estimado del contrato, o de su anualidad media si esta es inferior al valor estimado del contrato, es decir **137.900,00 €**.

Servicio de soporte técnico en exteriores	Importe anualidad media del Valor Estimado (€)	Solvencia Técnica
		Una vez y media la anualidad media del Valor Estimado (€)
	197.000,00	137.900,00

Acreditación:

La realización de los trabajos se acreditará con certificados de buena ejecución o declaraciones responsables que incluyan, al menos: entidad contratante (pública o privada), objeto, importe y fechas.

Justificación:

La elección de este criterio de experiencia general de los licitadores como modo de acreditar la solvencia técnica tiene su correspondencia en que la Directiva 2014/24 en su artículo 58.4 afirma que los poderes adjudicadores podrán imponer requisitos para asegurar que los operadores económicos poseen la experiencia y los recursos humanos y técnicos necesarios para ejecutar el contrato con un nivel adecuado de calidad, pudiendo exigir en particular, que los operadores económicos tengan un nivel suficiente de experiencia demostrada mediante referencias adecuadas de contratos ejecutados en el pasado.

En esta licitación se exige como criterio de solvencia haber realizado en el plazo de los tres últimos años de 3 servicios de soporte técnico audiovisual.

Este criterio responde de forma adecuada al objeto del contrato al poder asegurar que los licitadores disponen de experiencia y conocimiento suficiente en la prestación de este tipo de servicios sin llegar a resultar restrictiva la exigencia para los licitadores.

11.- SUBROGACIÓN DE PERSONAL

El adjudicatario deberá subrogarse en las relaciones laborales correspondientes al personal actualmente contratado por la empresa prestadora del servicio según el convenio colectivo de aplicación.

El personal que actualmente presta el servicio es el siguiente:

Funciones	Trabajador
Técnico de vídeo	C.C.
Técnico de vídeo	P.D.
Técnico de sonido	C. B.
Técnico de sonido	P.T

12.- ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

La empresa licitadora se comprometerá designar un coordinador técnico de entre el personal indicado a continuación, el cual actuará como único interlocutor con la CVMC, siendo comunicada su designación a la CVMC en el requerimiento de documentación del artículo 150.2 de la LCSP previa propuesta como adjudicatario del contrato. Y a adscribir a la ejecución del contrato los siguientes medios cuyo

mantenimiento tendrá el carácter de obligación esencial en caso de que se incumplan, con los efectos previstos en el artículo 211 y 192.2 de la LCSP 9/2017.

Técnico de vídeo (mínimo 2 personas)

Para la ejecución del servicio de técnico de vídeo en exteriores se requiere:

- Titulación Técnico Superior o certificado de profesionalidad de nivel 3 en la familia de imagen y sonido o bachillerato.
- Acreditar experiencia profesional mínima de tres (3) años en televisión

Técnico de sonido (mínimo 2 personas)

Para la ejecución del servicio de técnico de sonido en exteriores se requiere:

- Título Técnico Superior o certificado de profesionalidad de nivel 3 en la familia de imagen y sonido o bachillerato.
- Acreditar experiencia profesional mínima de tres (3) años en televisión y/o radio

El adjudicatario acreditará, por cada trabajador propuesto para ejecutar al contrato distinto a los indicados como personal a subrogar, copia de la titulación exigida, curriculum vitae y declaración jurada firmada por el propio trabajador.

La CVMC se reserva el derecho de proponer al adjudicatario, de manera justificada, la sustitución del personal asignado al servicio. En caso de producirse dicho cambio, la persona que sustituya deberá cumplir con la exigencia de titulación y la misma experiencia demostrable exigidos en la adscripción de medios.

La elección de adscripción de medios va en consonancia con el criterio de solvencia profesional o técnica y con la Directiva al permitir a los poderes adjudicadores imponer determinados requisitos para asegurarse que los operadores económicos disponen de los recursos humanos y técnicos, en este caso humanos, necesarios para ejecutar el contrato con un nivel adecuado de calidad. Se considera adecuada su ponderación con la prestación objeto del contrato, de manera que no se infringe el principio de concurrencia entendiéndose que puede ser cumplido por una pluralidad de licitadores.

13.-IDONEIDAD DEL OBJETO Y CONTENIDO DEL CONTRATO PARA SATISFACER LAS NECESIDADES

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la L.C.S.P. (Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público) se estima que realizando la contratación de este servicio se satisface plenamente el alcance de todas las necesidades recogidas en punto anterior, **resultando idónea la contratación y su objeto para satisfacer estas necesidades.**

14.-EXISTENCIA DE PRESUPUESTO SUFICIENTE

Se tramita a costa del informe del Departamento Económico y de Contratación de la CVMC que indique la disponibilidad de presupuesto adecuado y suficiente para la contratación.

Presupuesto de la entidad	CORPORACIÓ VALENCIANA DE MITJANS DE COMUNICACIÓ (CVMC)	
Expediente	CNMY24/CVMC/14	
A cargo del presupuesto	Capítulo 2 –Gasto corriente	
Anualidades	2024, 2025	
Centro presupuestario	252-Unitat de sistemes i comunicacions	
Tipo de contrato	Servicios	
Concepto presupuestario	623a Serveis inversions	
Solicitud de gasto (código)	24000318	
Importe total Solicitud de gasto:	197.000,00 € (IVA no incluido)	238.370,00 € (incluido IVA)

15.-TIPO DE PROCEDIMIENTO PROPUESTO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Según el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (L.C.S.P.), por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico Español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el presente contrato es un **contrato de servicios**.

No se reserva este pliego a Centros Especiales de Empleo de Iniciativa Social o Empresas de Inserción dado que el personal que realiza los servicios es objeto de subrogación.

De acuerdo con el artículo 21, se trata de un **contrato sujeto a regulación armonizada** dado que su valor estimado total es de **591.000,00 €**, superior al umbral de los contratos de servicios sujetos a regulación armonizada (contratos en los que su valor estimado sea igual o superior a 221.000 €).

Así pues, el contrato se adjudicará mediante **procedimiento abierto**. Se seleccionará la oferta más ventajosa en su conjunto, considerándose que debe buscarse la mayor concurrencia de empresarios en la contratación, siendo conveniente el procedimiento abierto previsto en los artículos 156 y siguientes de la L.C.S.P.

De acuerdo con el artículo 317 de la L.C.S.P., la adjudicación de los contratos sujetos a regulación armonizada se regirá por las normas establecidas en el Libro III, Título I, que remite al Libro II, Título I, Capítulo I, de la L.C.S.P., de las actuaciones relativas a la contratación de las Administraciones Públicas; Sección 1ª de la preparación de los contratos de las Administraciones Públicas; y Sección 2ª de la adjudicación de los contratos de las Administraciones Públicas.

16.-CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN

La CVMC seleccionará la oferta más ventajosa en su conjunto, de acuerdo con los criterios de puntuación que se detallan a continuación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 145 y 146 de la L.C.S.P.

A. CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA O CUANTIFICABLES POR APLICACIÓN DE FÓRMULAS (100 puntos)

Se detallan a continuación los criterios de puntuación evaluables de forma automática o cuantificables mediante fórmula. La información referente a éstos irá incluida en el sobre 2.

Orden	Ponderación	Concepto	Puntos	Criterio de Puntuación
1	70%	Precio del servicio	70	$P_n = 70 \times (1 - [(\%O_{baj} - \%O_n)/100])$
2	30%	Criterio social en materia de calidad laboral: Incremento salario bruto actual por trabajador	30	Incremento 3% → 15 puntos Incremento 6% → 30 puntos
TOTAL	100%		100	

1. Criterio cuantificable por aplicación de fórmulas (70 puntos)

Se valorará con un máximo de 70 puntos el precio de licitación total del servicio según las condiciones descritas en el PPT. La puntuación se obtendrá aplicando la siguiente fórmula:

$$P_n = 70 \times (1 - [(\%O_{baj} - \%O_n)/100])$$

Siendo:	P_n :	Puntuación de la oferta del licitador n
	70	Puntuación máxima en este apartado (70 puntos)
	$\%O_{baj}$:	Porcentaje baja máxima respecto al precio de licitación
	$\%O_n$:	Porcentaje baja licitador n respecto al precio de licitación
Donde:	$\%O_{baj}$	$[(\text{Precio licitación} - \text{precio oferta más baja}) * 100] / \text{Precio licitación}$
	$\%O_n$	$[(\text{Precio licitación} - \text{precio oferta licitador } n) * 100] / \text{Precio licitación}$
	Precio licitación: 197.000 €	

A la oferta económica más baja se le asignará el valor máximo de puntos. Si el valor de los puntos obtenidos es negativo se le asignará 0 (cero) puntos.

2. Criterio evaluable de forma automática: Criterio social en materia de calidad laboral (30 puntos)

Se valorará con un máximo de 30 puntos el incremento sobre el salario bruto anual al personal actualmente contratado por la empresa prestadora del servicio. El incremento se aplicará por igual a cada uno de los cuatro trabajadores, considerando 12 mensualidades incluyendo la prorrata de pagas extraordinarias. La puntuación se obtendrá aplicando directamente la siguiente tabla:

Concepto	Incremento bruto anual por trabajador	Puntuación
Incremento salario bruto actual. 12 mensualidades	3%	15 puntos
	6%	30 puntos

Se le asignará 0 puntos en este apartado, a la oferta que incremente menos del 3%

No se aplica el umbral no inferior al 50% de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos que cada licitador debería de alcanzar para seguir en el proceso selectivo.

Las ofertas que no presenten baja respecto del precio máximo de licitación recibirán cero puntos.

La puntuación final se obtendrá sumando las puntuaciones obtenidas en cada uno los dos criterios descritos.

17.-CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

El artículo 202 de la LCSP impone la obligación de establecer en el pliego de cláusulas administrativas particulares al menos una de las condiciones especiales de ejecución de tipo medioambiental, social o relativas al empleo de entre las que se enumeran en su apartado segundo.

En esta misma línea, el Decreto 118/2022, de 5 de agosto, del Consell, por el que se regula la inclusión de cláusulas de responsabilidad social en la contratación pública y en las convocatorias de ayudas y subvenciones, por el que se desarrolla la Ley 18/2018, de 13 de julio, para el fomento de la responsabilidad social; dispone en su artículo 4 la obligación de incluir, como mínimo, un criterio de adjudicación y una condición especial de ejecución de las previstas en los anexos I y II en aquellos contratos celebrados por la Administración de la Generalitat y su sector público instrumental.

Para este contrato, se considera como la más apropiada, por ser adecuadas a la naturaleza de la prestación contratada, la siguiente:

NÚMERO	CONDICIÓN ESPECIAL DE EJECUCIÓN	ESENCIAL
1	Con objeto de reducir el consumo de papel se exige como condición especial de ejecución que todos los informes técnicos relativos a localizaciones, planificaciones, configuración de equipos y procedimientos de trabajo se realicen en soporte digital y que la emisión de las facturas se realice de forma electrónica.	SI

18.-SUBCONTRATACIÓN

No es posible la subcontratación, en tanto que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 215.1 de la LCSP, en relación con el apartado 2 e) del mismo artículo, la totalidad de la prestación ha de ser ejecutada directamente por el adjudicatario. Y ello en tanto que todas las tareas que forman parte del objeto del contrato deben ser realizadas por el personal que viene realizándolas actualmente, el cual deberá subrogar la empresa que resulte adjudicataria.

19.-PROTECCIÓN DE DATOS

Dada las características del servicio no hay tratamiento de datos personales.

En Burjassot, julio de 2024

Luis López Belda
Cap d'Unitat de Sistemes i Comunicacions

